

Oficio: U.A.I.P. 3292/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 7 de enero de 2021

C. Lucero Sarahi Rodríguez Bravo.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02711420**, el día **10 de diciembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"1) ¿CUALES SON LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES? 2) ¿CUALES SON LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LEY? 3) LA CAPACITACION QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE SU CONDUCTA LABORAL 4) LOS CONTRATOS DE TRABAJO TIENEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEFINIDOS 5) ¿EXISTEN TRABAJADORES DE BASE?, ¿CUAL ES EL PROCESO DE DESIGNACION DE ELLOS? 6) ¿POR QUE LA POLICIA MUNICIPAL NO ES CONSIDERADA COMO TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL?" (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio No. TM/1307/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente
Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Guanajuato, Gto. 15 de diciembre de 2020.

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

Oficio No. TM/1307/2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
PRESENTE

En seguimiento a la solicitud signada con el número U.A.I.P. 3190 turnada a esta Dirección a mi cargo, me permito manifestar lo siguiente:

1.- ¿Cuáles son las condiciones laborales de las autoridades y funcionarios públicos municipales?

Le comento que el artículo 122 Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala lo siguiente:

Artículo 122.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Lo anterior en relación con el artículo 123, apartado B de la CPEUM y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

2.- ¿Cuáles son las prestaciones económicas de la Ley?

Me permito informarle que dichas prestaciones se encuentran contempladas en los artículos 27,28, 41 y 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

3.- La capacitación que reciben los servidores públicos para el desarrollo de su conducta Laboral.

De acuerdo a las leyes y disposiciones administrativas, el patrón tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, capacitación o adiestramiento para el trabajo, por lo que en el Municipio de Guanajuato se realiza en cada ejercicio fiscal un Plan Anual de Capacitación y al personal de la Administración Municipal se le proporciona la capacitación específica y especializada para la función que desempeñan.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

4.- ¿Los contratos de trabajo tienen los derechos y obligaciones definidos?

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal se hace de su conocimiento que en dicho instrumento si se definen las obligaciones contractuales a las que se encuentra obligado quien suscribe dicho contrato.

5.- ¿Existen trabajadores de base? ¿Cuál es el proceso de designación de ellos?

Manifiesto que si existen trabajadores de base, lo anterior de conformidad en lo señalado en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, asimismo hago de su conocimiento que el proceso de selección, reclutamiento y contratación se encuentra estipulado en el capítulo IV de las Disposiciones Administrativas y del Control Interno del Municipio de Guanajuato el cual se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://www.guanajuatocapital.gob.mx/documento/disposiciones-administrativas-en-materia-de-recursos-humanos>

6.- ¿Por qué la Policía Municipal no es considerada como parta de la Administración Pública Municipal?

Me permito hacer de su conocimiento que la Policía Municipal se rige por la Ley General de Seguridad Pública, pero tiene derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozaran de los beneficios de la seguridad social. La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de la Ley señalada anteriormente, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero del Honorable Ayuntamiento


PRESIDENCIA MUNICIPAL